

*SUPLEMENTO*. Tomo II. Ejemplar 10. Primera Sección. Año 98. 30 de abril de 2015

**ACUERDO 4/2015, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DELEGAR AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA LA FACULTAD DE FIRMAR COMO PRIMER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA CONFORMIDAD PARA LA QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Ramiro Hernández García**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas**  
*Secretario General*

**Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 30 de abril de 2015

## SUMARIO

ACUERDO 4/2015, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015,  
QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL,  
INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA,  
PARA DELEGAR AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN  
CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE  
GUADALAJARA LA FACULTAD DE FIRMAR  
COMO PRIMER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA  
LA CONFORMIDAD PARA LA QUEMA DE  
ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS.....3



ACUERDO 4/2015, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, QUE EMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, PARA DELEGAR AL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA LA FACULTAD DE FIRMAR COMO PRIMER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LA CONFORMIDAD PARA LA QUEMA DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal de Guadalajara, en uso de las facultades que me confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 2, 5, 10, 12 y 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, emito el presente acuerdo en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien se dota de personalidad jurídica y de facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos.
2. Nuestra Carta Magna, otorga facultades a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. En concordancia, la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus numerales 73, 77, 85 fracción I y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que los ayuntamientos tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado de Jalisco.

4. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus numerales Segundo y Tercero, prevé al municipio como un nivel de gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.
5. El artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone que corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio.
6. En la historia de nuestro país, han estado presentes los juegos pirotécnicos con motivo de festividades civiles y religiosas, y es el Presidente Municipal respectivo quien debe dar su conformidad para que se puedan llevar a cabo las quemas de los productos pirotécnicos.
7. La facultad de los primeros ediles de emitir su conformidad se encuentra en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en los artículos que a continuación se transcriben:

**TÍTULO TERCERO**  
**Fabricación, Comercio, Importación, Exportación y Actividades**  
**Conexas.**

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones preliminares**

**ARTÍCULO 37.-** Es facultad exclusiva del Presidente de la República autorizar el establecimiento de fábricas y comercios de armas.

El control y vigilancia de las actividades y operaciones industriales y comerciales que se realicen con armas, municiones, explosivos, artificios y sustancias químicas, será hecho por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Los permisos específicos que se requieran en estas actividades serán otorgados por la Secretaría de la Defensa Nacional con conocimiento de la Secretaría de Gobernación y sin perjuicio de las atribuciones que competan a otras autoridades.

Las dependencias oficiales y los organismos públicos federales que realicen estas actividades, se sujetarán a las disposiciones legales que las regulen.

**ARTÍCULO 38.-** Los permisos a que se refiere el artículo anterior, no eximen a los interesados de cubrir los requisitos que señalen otras disposiciones legales, según la naturaleza de sus actividades.

**ARTÍCULO 39.-** En los casos a que se refieren los artículos 37 y 38 de esta ley, se requerirá la conformidad de las autoridades locales y municipales del lugar respecto a la seguridad y ubicación de los establecimientos correspondientes.

**ARTÍCULO 41.-** Las disposiciones de este título son aplicables a todas las actividades relacionadas con las armas, objetos y materiales que a continuación se mencionan:

**I.- ARMAS**

**II.- MUNICIONES**

**III.- POLVORAS Y EXPLOSIVOS**

**a).- Pólvoras en todas sus composiciones;**

**IV.- ARTIFICIOS**

**e).- Pirotécnicos.**

**V.- SUBSTANCIAS QUÍMICAS RELACIONADAS CON EXPLOSIVOS**

- 8.** Es menester destacar la relación de coordinación y colaboración permanente que mantenemos con la Secretaría de la Defensa Nacional, a través del Comandante del 79/o Batallón de Infantería, por lo que ve a la facultad municipal de mantenernos informados de la cantidad de personas que se conglomeran alrededor de la quema de pólvora y en lo referente a la emisión de la conformidad municipal, sin embargo, las venias requieren de mayor celeridad, previa consulta y supervisión de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, la que en ocasiones se ve presionada por los tiempos.
- 9.** La complejidad de la función pública, así como la cantidad de funciones a cargo del Presidente Municipal y la expedites exigida por algunos trámites, dificulta que el Presidente Municipal por sí solo emita las conformidades para quema de pólvora y con la certeza de haber cumplido con las supervisiones necesarias que garanticen seguridad a los asistentes a los espectáculos pirotécnicos.
- 10.** En razón de lo anterior y en virtud de que la emisión de conformidades para la quema de pólvora es una facultad exclusiva del Ejecutivo Municipal considero oportuno, por seguridad, expedites y capacidad técnica, delegar al Director de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara.
- 11.** En virtud de las normas legales y reglamentarias que se mencionaron, emito el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se delega al Director de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara, la facultad para expedir la conformidad que debe emitir la primer autoridad administrativa para la quema de artificios pirotécnicos cuando sea conducente.

Segundo. La delegación de facultad contenida en el punto Primero no impedirá la potestad del Presidente Municipal para ejercerla personal y directamente cuando así lo juzgue conveniente.

Tercero. La facultad que mediante el presente acuerdo se delega, no podrá ser delegada a su vez, a favor de un tercero.

Cuarto. El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su expedición y hasta en tanto no sea revocado expresamente o derogado por disposición posterior.

Quinto. Conforme al artículo 45 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Sexto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo íntegro al Director de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Guadalajara y al Comandante del 79/o Batallón de Infantería de la Secretaría de la Defensa Nacional para su conocimiento y efectos legales y administrativos conducentes.

Así lo resolvió el Presidente Municipal de Guadalajara, en presencia del Secretario General del Ayuntamiento, a los 30 días del mes de abril de 2015.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL



AYUNTAMIENTO DE  
**GUADALAJARA**

**Edición, diseño e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
"Salvador Gómez García"  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG